

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE, CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS CUARENTA DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, SE DA POR TERMINADA LA FUNCIÓN DE CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL, PROPIETARIO O SUPLENTE, DE CIENTO UN CIUDADANOS.**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección.
5. Que el artículo 60 fracciones VIII, IX y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal establece que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, designar o, en su caso remover, a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.
6. Que atento a lo dispuesto por el artículo 62 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General podrá integrar las Comisiones provisionales que considere necesarias para tareas específicas; las cuales para el

cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado, el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo que éstas requieran.

7. Que las Comisiones provisionales se integrarán con el número de miembros que para cada caso acuerde el Consejo General, siempre serán presididas por un Consejero Electoral y se señalará el objeto de la misma y el tiempo para el cumplimiento del asunto encomendado, en términos del artículo 63 del Código Electoral del Distrito Federal.
8. Que acorde con lo señalado en el artículo 64 primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.
9. Que en términos del artículo 72 incisos a), b), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde a los Consejeros Electorales del Consejo General, entre otras atribuciones, cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, atribuciones y acuerdos del Instituto; participar en las sesiones del Consejo General e integrar las Comisiones del mismo; realizar propuestas a dicho órgano superior de dirección para su conocimiento y resolución, en el marco de atribuciones del mismo y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales aplicables; así como las demás que les confiera el citado Código.
10. Que según lo dispuesto por el artículo 74 incisos b), e) y s) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, cumplir los acuerdos del Consejo General; apoyar al mismo, a su Presidente y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones, y demás que le confieran este Código y el Consejo General.
11. Que el artículo 81 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.
12. Que en términos del artículo 82 párrafo primero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, en cada distrito electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, los cuales se integrarán, entre otros, por seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un período de seis años improrrogables; de igual forma dicho órgano superior de dirección nombrará tres Consejeros Electorales suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.
13. Que en el artículo 83 párrafos primero, inciso b), y último del Código Electoral del Distrito Federal, se prevé que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, deberán satisfacer, entre otros requisitos, con el de tener residencia de

dos años en el distrito electoral; así como que el Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos, previa entrevista, puedan ser tomados en consideración por la Comisión Especial de dicho Consejo para la integración de los Consejos Distritales.

14. Que en términos del artículo 84 párrafo tercero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, para que los Consejos Distritales sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el Consejero Electoral que él mismo designe.
15. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 99 del Código Electoral del Distrito Federal, los integrantes del Consejo General, de los Consejos Distritales y los ciudadanos que integran las mesas de casilla, deberán rendir la protesta de Ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en dicho Código, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.
16. Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales", y dicha Comisión llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.
17. Que mediante acuerdos de fecha 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Presidentes y de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.
18. Que el 25 de octubre de 1999 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales" con el objeto de que dicha Comisión llevará a cabo el proceso para la designación de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales y, en su caso, de las vacantes que se pudieran producir en los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.
19. Que mediante acuerdos de fecha 15 de diciembre de 1999 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales en los 40 Distritos Electorales y de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales.

20. Que el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2002, creó la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales, para que lleve a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que cumpliendo con los requisitos legales, sean propuestos para integrarse en los 40 Consejos, como Consejeros Electorales Distritales; en razón de las vacantes que se pudieran producir por diversos motivos, entre los que se encuentran los resultados obtenidos de los trabajos de distritación, a través de los cuales se modificó el ámbito territorial de los distritos electorales uninominales, como consta en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales", emitido el 13 de junio del año en curso.

Acuerdo que conforme a lo establecido en su punto SEGUNDO, al haber sido publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 4 de julio de 2002, entró en vigor el día cinco del mismo mes y año.

21. Que en este orden de ideas, tal como la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales de este órgano superior de dirección lo dictaminó, y propone, en el apartado de Alternativas y Criterios del Dictamen emitido el cinco de noviembre de 2002, mismo que forma parte de este Acuerdo, en los términos siguientes:

*"1. Del análisis de los antecedentes y el marco normativo, así como en las consideraciones señaladas en los apartados precedentes de este dictamen, se consideraron dos alternativas para la integración de los Consejos Distritales, la primera, consistente en dar por terminado a todos estos Consejeros Distritales en su encargo e integrar en su totalidad las 360 vacantes generadas al efecto; situación que en la especie no se consideró idónea; resultando viable la segunda opción o alternativa, consistente en conservar al mayor número posible de los actuales Consejeros Distritales, así como a los equipos integrados, recuperando la experiencia personal y colegiada adquirida.*

*En tal virtud, atendiendo en sus términos los argumentos que anteceden, esta Comisión Especial estima conducente proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que, derivado del nuevo marco geográfico electoral, vigente a partir del cinco de julio del año en curso, los cuarenta Consejos Distritales queden integrados acorde con lo señalado en el documento denominado "Propuesta de integración de los Consejos Distritales frente al nuevo ámbito territorial", que obra adjunto al presente como Anexo Uno y que forma parte de este instrumento legal, misma que resulta de la aplicación de los siguientes CRITERIOS:*

- I. Los consejeros electorales distritales para desempeñar dicha función deben cumplir con el requisito de residir dos años dentro del ámbito territorial establecido para el distrito electoral.*
- II. En la conformación del nuevo ámbito territorial de los cuarenta distritos en que se divide el Distrito Federal, se puede identificar, que cada uno se integra con un diferente porcentaje de secciones de la anterior traza distrital.*
- III. La sección electoral como unidad a partir de la cual se conforma el ámbito territorial de los distritos es el común denominador en la conformación de la anterior y la*

nueva traza distrital y en consecuencia constituye un elemento objetivo para formular la propuesta de integración de los Consejos Distritales.

IV. La identificación del porcentaje mayoritario de secciones correspondientes a la anterior traza distrital, permite establecer un elemento de vinculación de los integrantes de los Consejos Electorales distritales, con el ámbito territorial en el que es necesario que se desempeñe esa función; toda vez que la integración actual de cada uno de los cuarenta consejos distritales se determinó tomando en cuenta a ciudadanos que cumplieran con el requisito de residencia de acuerdo con la anterior traza distrital.

V. La aprobación del nuevo ámbito territorial distrital ha generado los siguientes efectos:

a) Distritos que su nuevo ámbito territorial conserva el mismo número de identificación y se integra con un porcentaje mayoritario de secciones electorales de un distrito anterior.

b) Distritos que su nuevo ámbito territorial no conserva el mismo número de identificación, pero se integra con un porcentaje mayoritario de secciones electorales de un distrito anterior.

VI. De conformidad con lo anterior, la propuesta de integración de los Consejos Distritales se establece a partir de conocer a qué distrito de la anterior configuración pertenecen las secciones que hacen mayoría absoluta en los nuevos distritos, siendo aquellos ciudadanos cuyo nombramiento corresponda a éstas secciones los que sean propuestos para integrar los nuevos consejos distritales.

En consecuencia, permanecen como Consejeros Electorales Distritales:

a) Los ciudadanos que fueron designados en un ámbito territorial, el cual con la nueva distritación mantiene el mismo número de distrito y, en su mayoría, las mismas secciones electorales.

b) Los ciudadanos que fueron designados para un distrito cuyo ámbito territorial, si bien no conserva el mismo número, se conforma en su mayoría con las mismas secciones que el distrito anterior.

VII. Los Consejeros Electorales Distritales a que se refiere el criterio anterior, deberán acreditar de nueva cuenta ante esta Comisión Especial, que cumplen con el requisito establecido en el inciso b) del artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal; dicha acreditación deberá efectuarse dentro del periodo comprendido del once al veinticinco de noviembre del año en curso; por lo cual deberá hacerseles de su conocimiento de manera personal por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

VIII. No permanecerán como Consejeros Electorales Distritales, aquellos ciudadanos que fueron designados para un distrito, pero que como consecuencia de la distritación, su residencia quedó fuera del nuevo ámbito territorial del distrito, sin perjuicio de que puedan participar en la convocatoria respectiva.

IX. Los integrantes de un Consejo cuyo ámbito territorial conformó un nuevo distrito y ellos quedaron fuera de ese ámbito, ya no se considerarán para integrar el Consejo de otro distrito, sin perjuicio de que puedan participar en la convocatoria respectiva.

2. Derivado de la descripción de los rasgos físicos de esta nueva distritación, los anteriores criterios resultan aplicables a diversos ciudadanos que venían desempeñando la función de Consejero Electoral Distrital; de tal manera que los ciudadanos ubicados en el criterio identificado con el numeral VI, cuya relación se integra a este instrumento legal como Anexo Dos, podrán continuar ejerciendo la función de Consejero Electoral Distrital, acorde con los criterios VI y VII, en los términos que determine el Consejo General.

Asimismo, los ciudadanos ubicados en los criterios identificados con los numerales VIII y IX, cuya relación se integra a este instrumento legal, como Anexo Tres, no permanecerán como Consejeros Electorales Distritales.

Se estima oportuno notificar a los ciudadanos relacionados en el Anexo Tres, que ha terminado su encargo como Consejero Electoral Distrital.

En consecuencia esta Comisión Especial considera necesario y oportuno someter a la consideración del Consejo General un proyecto de acuerdo, mediante el cual, con base en las consideraciones que anteceden y los criterios adoptados por este órgano colegiado, se de por terminada la función de los Consejeros Electorales Distritales, propietarios y suplentes, que con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales, su residencia quedó fuera del nuevo ámbito distrital, por lo que se ordena al Secretario Ejecutivo que mediante notificación personal se les haga de su conocimiento dicha determinación.

Así también, poner a la consideración del órgano superior de dirección un proyecto de acuerdo, a través del cual se apruebe la convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, establecida en el artículo 83 párrafo último del Código Electoral del Distrito Federal; para la integración de los Consejos Distritales en los que se produjeron vacantes con motivo de la modificación de la conformación del ámbito territorial de los distritos electorales; precisándose lo siguiente:

Que toda vez que en términos del artículo 82 párrafo primero inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, los ciudadanos que han sido designados para desempeñarse como Consejeros Electorales Distritales por seis años improrrogables, en la convocatoria de mérito deberá preverse que, los ciudadanos a quienes se les haya dado por terminada su función como Consejeros Electorales Distritales, podrán participar acorde con los términos establecidos en dicha convocatoria, a fin de ser designados por el órgano superior de dirección para seguir desempeñando esa función hasta la conclusión del periodo de seis años improrrogables, contado a partir de su primera designación; esto es, que no podrán fungir como Consejeros Electorales Distritales por un nuevo periodo de seis años, al ser este el plazo máximo y no el mínimo para tales efectos."

En la especie, este Consejo General, adoptando como suyos los anteriores argumentos, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 60 fracciones VIII y IX, en relación con el artículo 72 incisos d) y e), todos ellos del Código Electoral del Distrito Federal, estima procedente dar por terminada la función de Consejero Electoral Distrital, con el carácter de propietario o suplente, a los enunciados en el Anexo Tres del Dictamen de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales de referencia.

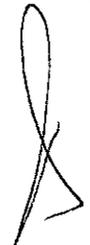
22. Que atento con lo anterior, si bien no puede soslayarse que los ciudadanos que han venido desempeñando tal función electoral, fueron designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de este Consejo General, para un

período de seis años improrrogables, como lo establece el artículo 82 párrafo primero, inciso a) del Código de la materia, y que a la fecha no ha transcurrido ese plazo; asimismo no puede dejar de observarse lo que a continuación se advierte:

Así como los integrantes de este Consejo General, tienen la atribución de designar como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales a los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales para ello, establecidos en el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal; así también es inconcuso que cuentan con la facultad de dar por concluido tal encargo, cuando dejen de satisfacer alguno de esos requisitos, acorde con el artículo 60 fracción VIII del Código de la materia.

Lo anterior, máxime que los integrantes de dicho órgano superior de dirección, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 incisos a) y e), en relación con el 99, ambos del Código Electoral del Distrito Federal, tienen la obligación de cumplir y velar por el cumplimiento de las normas contenidas en dicho ordenamiento legal, como lo es la contenida en el artículo 83, párrafo primero, inciso b), que como se ha señalado, establece que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer, entre otros requisitos, el tener residencia de dos años en el distrito electoral uninominal correspondiente.

- 
23. Que no obstante lo anterior, como lo propone la citada Comisión Especial, es oportuno notificar a los ciudadanos de referencia que, en su caso, podrán ser designados de nueva cuenta por este órgano superior de dirección para poder continuar desempeñando la función de Consejero Electoral Distrital, acorde con los términos establecidos en la convocatoria prevista en el último párrafo del citado artículo 83 del Código de la materia, pero solamente por el tiempo que les falte para completar su periodo de seis años improrrogables; esto es, que no podrán fungir como Consejeros Electorales Distritales por un nuevo periodo de seis años, al ser este el plazo máximo y no el mínimo para tales efectos.



Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 52 párrafos primero y segundo; 54 inciso a); 60 fracciones VIII, IX y XXVI; 62 párrafos primero y segundo; 63; 64 primer párrafo; 72 incisos a), b), d) y e); 74 incisos b), e) y s); 81 párrafo primero; 82 párrafo primero, inciso a); 83 párrafos primero, inciso b), y último; 84 párrafo tercero, inciso b); y 99 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se da por terminada la función de ciento un Consejeros Electorales Distritales, propietarios o suplentes, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales del Distrito Federal, enunciados en el Anexo Tres del Dictamen que forma parte del presente instrumento legal, en virtud de lo expuesto en los Considerandos de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo para que a los ciudadanos que fungían como Consejeros Electorales Distritales propietarios o suplentes mediante notificación personal se les haga de su conocimiento los efectos previstos en el punto que antecede, así como lo establecido en los Considerandos 21, 22 y 23 de este Acuerdo.

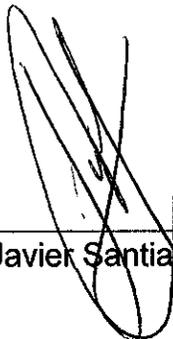
**TERCERO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo para que a los doscientos cuarenta y un ciudadanos enlistados en el Anexo Dos del Dictamen que forma parte del presente Acuerdo, mediante notificación personal se les haga de su conocimiento el contenido de dicho Acuerdo con el anexo respectivo del referido dictamen.

**CUARTO.-** Comuníquese en sus términos el presente Acuerdo a los cuarenta órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo sin el dictamen y sus anexos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus cuarenta órganos desconcentrados, así como en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales presentes integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha siete de noviembre de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

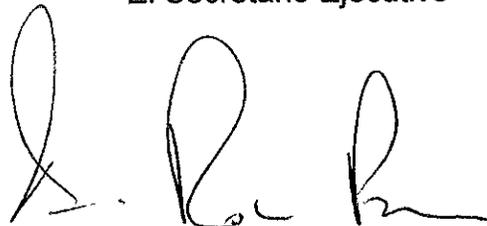
El Consejero Presidente



---

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



---

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, RELATIVO A LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LOS CUARENTA CONSEJOS DISTRITALES.**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la organización y atribuciones del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- II. En términos del artículo SÉPTIMO Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, para la elección del año 2000 los distritos electorales uninominales estuvieron conformados en los mismos términos de aquellos establecidos por el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 1997, toda vez que con anterioridad a dicha elección no hubo una nueva división territorial de las Demarcaciones Territoriales.
- III. El 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales", y dicha Comisión llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.

De tal suerte que mediante acuerdo de fecha 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.

- IV. Posteriormente, con fecha 25 de octubre de 1999 dicho órgano superior de dirección emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales" con el objeto de que dicha Comisión llevara a cabo el proceso para la designación de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales y, en su caso, de las vacantes que se pudieran producir en los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial; por lo que mediante acuerdo de fecha 15 de diciembre de 1999, el citado Consejo General aprobó la designación de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales.

- V. Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 16 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdo de fecha 29 de agosto de 2001, aprobó el estudio relativo para la revisión y propuesta del número de distritos electorales uninominales en que habrá de dividirse el territorio del Distrito Federal y su presentación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proponiéndose a dicho órgano que permaneciera en cuarenta el número de distritos electorales uninominales.

De este modo, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio de la Comisión de Gobierno, en escrito de 18 de diciembre de 2001, notificó al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 16 del Código Electoral para el Distrito Federal, dicha Comisión decidió no modificar el número de distritos electorales uninominales que actualmente tiene el Distrito Federal.

- VI. En esa tesitura, el Consejo General, mediante acuerdo de fecha 31 de enero del año en curso, instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores del Distrito Federal, formulara el proyecto conducente para determinar la división del territorio del Distrito Federal en los 40 distritos electorales uninominales, aplicando la metodología que el propio Consejo aprobó el 29 de agosto de 2001.

- VII. Hecho lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el punto que antecede, y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 16 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General en su sesión pública de fecha 13 de junio de 2002, aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales", determinando al efecto el nuevo ámbito territorial de cada uno de éstos.

Dicho acuerdo, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 4 de julio de 2002, y entró en vigor el día cinco del mismo mes y año.

- VIII. Derivado de los trabajos de distritación se modificó la conformación del ámbito territorial de tales distritos electorales uninominales, así como el numeral de identificación correspondiente.

- IX. El Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2002, creó la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales, para que lleve a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que cumpliendo con los requisitos legales, sean propuestos para integrar alguno de los 40 Consejos Distritales, como Consejeros Electorales Distritales; en razón de las vacantes que se pudieran producir por diversos motivos, entre los que se encuentran los derivados de los trabajos de distritación.

Dan fundamento al presente dictamen las disposiciones que conforman el siguiente:

## MARCO JURIDICO

Artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 1º; 3º; 52 párrafos primero y segundo; 54 incisos a) y c); 60 fracciones VIII, IX y XXVI; 62 párrafos primero y segundo; 63; 64 párrafo primero; 72; 74 incisos b), e) y s); 81 párrafo primero; 82 párrafo primero, inciso a); 83 párrafos primero, inciso b) y último; 84 párrafo tercero, inciso b); y 99 del Código Electoral del Distrito Federal, así como, en los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, precisados en los puntos III, IV, VII y IX del capítulo de antecedentes de este instrumento legal.

En atención a los antecedentes referidos y conforme al marco jurídico arriba citado, la Comisión formula el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Esta Comisión Especial advierte que acorde con las modificaciones al ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales, deberá llevarse a cabo la debida integración de cada uno de los cuarenta Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal. Asimismo, se estima necesaria la ejecución de un procedimiento de selección de los ciudadanos que cumpliendo con los requisitos legales, sean propuestos como Consejeros Electorales Distritales para integrar alguno de esos Consejos Distritales, en razón de las vacantes generadas por los trabajos de distritación.

Lo anterior, en el entendido de que diversos Consejeros Electorales Distritales ya no podrán seguir desempeñando esta función de carácter electoral, al haber dejado de cumplir por causas ajenas a su voluntad, el requisito de residencia; en el entendido que sus domicilios se ubican fuera del nuevo ámbito territorial del distrito electoral para el cual fueron designados.

En esta tesitura se señala que la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, como instancia responsable del proceso de registro, verificación del cumplimiento de requisitos, y selección de aspirantes, debe considerar estos casos y elaborar propuestas de integración, de los cuarenta Consejos Distritales.

2. De un análisis jurídico es dable colegir lo siguiente:

a) Naturaleza jurídica del cargo de Consejero Distrital: Los consejeros distritales reciben un nombramiento para desempeñar una función pública de carácter obligatorio y gratuito; por lo que lo anterior no implica el nacimiento de una relación jurídica laboral entre el Instituto y dichos Consejeros, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 5° Constitucional.

b) Residencia en el Distrito Electoral, como requisito que deben cumplir los Consejeros Distritales: El artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, establece los requisitos que deberán satisfacer los Consejeros Distritales, entre los cuales, en el inciso b) se incluye el de tener su residencia dentro del distrito electoral.

De lo anterior, resulta que, sólo los ciudadanos que cumplan, entre otros requisitos, con el de residir dentro del ámbito territorial del distrito electoral, podrán ser Consejeros Electorales de los Consejos Distritales que correspondan; en otras palabras, los consejeros electorales distritales para desempeñar dicha función deben cumplir con el requisito de residir dentro del ámbito territorial establecido para el distrito electoral, considerando a la residencia como el hecho de vivir en un determinado lugar de manera permanente.

c) Consecuencia jurídica de la nueva distritación en relación con los consejeros electorales distritales: Como consecuencia jurídica de la nueva distritación, resulta necesario determinar la permanencia de los consejeros electorales distritales en el desempeño de esa función. Por lo tanto, si con motivo del cambio del ámbito territorial de los Distritos Electorales, la residencia de algunos Consejeros Distritales ya no se encuentran dentro de dicho ámbito territorial, existe un impedimento legal para que continúen en el desempeño de esa función.

De conformidad con lo anterior, si los Consejeros Distritales no cumplen con el requisito de residencia, resultado de la nueva distritación, es necesario hacerlo de su conocimiento.

d) Conformación de los distritos electorales uninominales: Un distrito electoral uninominal es la delimitación geográfica en que se divide el territorio del Distrito Federal a fin de realizar las elecciones, actualmente el Distrito Federal se conforma por 40 distritos electorales uninominales.

El ámbito territorial de cada uno de los cuarenta distritos electorales uninominales está compuesto de secciones electorales; mismas que por obviedad en razón integran el área del mismo (distrito), acorde con la descripción de los rasgos físicos que precisan o detallan su perímetro o colindancia(s), como ocurre en el Acuerdo de referencia.

De tal suerte que con la nueva descripción de los rasgos físicos en mención, resulta evidente que cada uno de esos cuarenta distritos electorales uninominales actualmente no se encuentre integrado por las mismas secciones electorales que lo componían, antes del 5 de julio de este año que entró en vigor el citado Acuerdo

De igual forma, es dable colegir que con la nueva descripción de los rasgos físicos en cita, resulta evidente que a partir del cinco de julio de 2002 algunos electores, de acuerdo con la sección electoral que conforman, ahora van a integrar el cuerpo electoral de un distrito electoral uninominal distinto.

e) De los seis años improrrogables que prevé el artículo 82 párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal para ocupar el cargo de Consejero Distrital: Se trata de un plazo que el legislador previó como límite para que una persona pudiera ocupar ese cargo.

Interpretando conforme a la letra el Código Electoral del Distrito Federal, se desprende que los seis Consejeros Electorales Distritales podrán desempeñar esa función única y exclusivamente por un periodo de tiempo determinado, mismo que comprende seis años improrrogables.

Efectivamente, pues como se ha expuesto los efectos jurídicos del nombramiento de los Consejeros Electorales Distritales, consisten en desempeñar a título personal y por un periodo determinado (máximo seis años) una función pública, obligatoria y gratuita, de índole electoral, durante los procesos electorales o de participación ciudadana.

Los seis años improrrogables constituyen un límite temporal para el ejercicio de dicha función; sin embargo el ciudadano que haya sido designado para tales efectos, podrá dejar de hacerlo por diversas causas, sin que forzosamente tenga que concluir los correspondientes seis años, tales como: fallecimiento, renuncia, o dejar de cumplir alguno de los requisitos establecidos por el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal.

Atento con esto último, los ciudadanos que deban dejar de desempeñar la función en mención, en virtud de no satisfacer el requisito de la residencia, previsto en el referido artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, podrán ser considerados de nueva cuenta por el órgano superior de dirección para cubrir las vacantes y desempeñar tal función, pero solamente por el tiempo que les falte para completar el periodo de seis años en cuestión; por lo que es claro que no podrán fungir como Consejeros Distritales por un nuevo periodo de seis años, para no generar "fraude a la ley".

Máxime que no se les inhabilita para desempeñar esta función electoral.

En el mismo caso se encuentran los Consejeros Distritales suplentes, que tomen el carácter de propietarios en razón de que éstos, pese a que no han ejercido tal función, fueron nombrados con los mismos efectos y en el mismo momento en que fueron designados los propietarios, como se desprende del referido artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal; es decir, para un período de seis años improrrogables.

De conformidad con lo anterior esta Comisión procede a formular la propuesta de integración, considerando al efecto las siguientes:

### ALTERNATIVAS Y CRITERIOS

1. Del análisis de los antecedentes y el marco normativo, así como en las consideraciones señaladas en los apartados precedentes de este dictamen, se consideraron dos alternativas para la integración de los Consejos Distritales, la primera, consistente en dar por terminado a todos estos Consejeros Distritales en su encargo e integrar en su totalidad las 360 vacantes generadas al efecto; situación que en la especie no se consideró idónea; resultando viable la segunda opción o alternativa, consistente en conservar al mayor número posible de los actuales Consejeros Distritales, así como a los equipos integrados, recuperando la experiencia personal y colegiada adquirida.

En tal virtud, atendiendo en sus términos los argumentos que anteceden, esta Comisión Especial estima conducente proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que, derivado del nuevo marco geográfico electoral, vigente a partir del cinco de julio del año en curso, los cuarenta Consejos Distritales queden integrados acorde con lo señalado en el documento denominado "Propuesta de integración de los Consejos Distritales frente al nuevo ámbito territorial", que obra adjunto al presente como Anexo Uno y que forma parte de este instrumento legal, misma que resulta de la aplicación de los siguientes **CRITERIOS**:

- I. Los consejeros electorales distritales para desempeñar dicha función deben cumplir con el requisito de residir dos años dentro del ámbito territorial establecido para el distrito electoral.
- II. En la conformación del nuevo ámbito territorial de los cuarenta distritos en que se divide el Distrito Federal, se puede identificar, que cada uno se integra con un diferente porcentaje de secciones de la anterior traza distrital.

- III. La sección electoral como unidad a partir de la cual se conforma el ámbito territorial de los distritos es el común denominador en la conformación de la anterior y la nueva traza distrital y en consecuencia constituye un elemento objetivo para formular la propuesta de integración de los Consejos Distritales.
- IV. La identificación del porcentaje mayoritario de secciones correspondientes a la anterior traza distrital, permite establecer un elemento de vinculación de los integrantes de los Consejos Electorales distritales, con el ámbito territorial en el que es necesario que se desempeñe esa función; toda vez que la integración actual de cada uno de los cuarenta consejos distritales se determinó tomando en cuenta a ciudadanos que cumplieran con el requisito de residencia de acuerdo con la anterior traza distrital.
- V. La aprobación del nuevo ámbito territorial distrital ha generado los siguientes efectos:
- a) Distritos que su nuevo ámbito territorial conserva el mismo número de identificación y se integra con un porcentaje mayoritario de secciones electorales de un distrito anterior.
  - b) Distritos que su nuevo ámbito territorial no conserva el mismo número de identificación, pero se integra con un porcentaje mayoritario de secciones electorales de un distrito anterior.
- VI. De conformidad con lo anterior, la propuesta de integración de los Consejos Distritales se establece a partir de conocer a qué distrito de la anterior configuración pertenecen las secciones que hacen mayoría absoluta en los nuevos distritos, siendo aquellos ciudadanos cuyo nombramiento corresponda a éstas secciones los que sean propuestos para integrar los nuevos consejos distritales.
- En consecuencia, permanecen como Consejeros Electorales Distritales:
- a) Los ciudadanos que fueron designados en un ámbito territorial, el cual con la nueva distritación mantiene el mismo número de distrito y, en su mayoría, las mismas secciones electorales.
  - b) Los ciudadanos que fueron designados para un distrito cuyo ámbito territorial, si bien no conserva el mismo número, se conforma en su mayoría con las mismas secciones que el distrito anterior.
- VII. Los Consejeros Electorales Distritales a que se refiere el criterio anterior, deberán acreditar de nueva cuenta ante esta Comisión Especial, que cumplen con el requisito establecido en el inciso b) del artículo 83 del Código Electoral

del Distrito Federal; dicha acreditación deberá efectuarse dentro del periodo comprendido del once al veinticinco de noviembre del año en curso; por lo cual deberá hacerseles de su conocimiento de manera personal por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

VIII. No permanecerán como Consejeros Electorales Distritales, aquellos ciudadanos que fueron designados para un distrito, pero que como consecuencia de la distritación, su residencia quedó fuera del nuevo ámbito territorial del distrito, sin perjuicio de que puedan participar en la convocatoria respectiva.

IX. Los integrantes de un Consejo cuyo ámbito territorial conformó un nuevo distrito y ellos quedaron fuera de ese ámbito, ya no se considerarán para integrar el Consejo de otro distrito, sin perjuicio de que puedan participar en la convocatoria respectiva.

2. Derivado de la descripción de los rasgos físicos de esta nueva distritación, los anteriores criterios resultan aplicables a diversos ciudadanos que venían desempeñando la función de Consejero Electoral Distrital; de tal manera que los ciudadanos ubicados en el criterio identificado con el numeral VI, cuya relación se integra a este instrumento legal como Anexo Dos, podrán continuar ejerciendo la función de Consejero Electoral Distrital, acorde con los criterios VI y VII, en los términos que determine el Consejo General.

Asimismo, los ciudadanos ubicados en los criterios identificados con los numerales VIII y IX, cuya relación se integra a este instrumento legal, como Anexo Tres, no permanecerán como Consejeros Electorales Distritales.

Se estima oportuno notificar a los ciudadanos relacionados en el Anexo Tres, que ha terminado su encargo como Consejero Electoral Distrital.

En consecuencia esta Comisión Especial considera necesario y oportuno someter a la consideración del Consejo General un proyecto de acuerdo, mediante el cual, con base en las consideraciones que anteceden y los criterios adoptados por este órgano colegiado, se de por terminada la función de los Consejeros Electorales Distritales, propietarios y suplentes, que con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales, su residencia quedó fuera del nuevo ámbito distrital, por lo que se ordena al Secretario Ejecutivo que mediante notificación personal se les haga de su conocimiento dicha determinación.

Así también, poner a la consideración del órgano superior de dirección un proyecto de acuerdo, a través del cual se apruebe la convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, establecida en el artículo 83 párrafo último del Código Electoral del Distrito Federal; para la integración de los Consejos Distritales en los que se produjeron vacantes con motivo de la

modificación de la conformación del ámbito territorial de los distritos electorales; precisándose lo siguiente:

Que toda vez que en términos del artículo 82 párrafo primero inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, los ciudadanos que han sido designados para desempeñarse como Consejeros Electorales Distritales por seis años improrrogables, en la convocatoria de mérito deberá preverse que, los ciudadanos a quienes se les haya dado por terminada su función como Consejeros Electorales Distritales, podrán participar acorde con los términos establecidos en dicha convocatoria, a fin de ser designados por el órgano superior de dirección para seguir desempeñando esa función hasta la conclusión del periodo de seis años improrrogables, contado a partir de su primera designación; esto es, que no podrán fungir como Consejeros Electorales Distritales por un nuevo periodo de seis años, al ser este el plazo máximo y no el mínimo para tales efectos.

Por todo lo expuesto y fundado, esta Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para la Integración de los Consejos Distritales, emite el siguiente:

## DICTAMEN



**PRIMERA.-** Se aprueban los criterios para la integración de los cuarenta Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, con motivo de la nueva distritación, aplicados en el presente Dictamen.



**SEGUNDA.-** Es válida la "Propuesta de integración de los Consejos Distritales frente al nuevo ámbito distrital", adjunta al presente como Anexo Uno.



**TERCERA.-** Podrán continuar ejerciendo la función de Consejero Electoral Distrital los ciudadanos enunciados en el Anexo Dos de este Dictamen, en términos de los criterios VI y VII del presente documento.

**CUARTA.-** No podrán permanecer como Consejeros Electorales Distritales los ciudadanos ubicados en Anexo Tres del presente instrumento legal, por lo que deberá darse por concluido el desempeño de tal función.



**QUINTA.-** Someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal dos proyectos de acuerdo, el primero mediante el cual se de por terminada la función de ciento un Consejeros Electorales Distritales,

propietarios o suplentes, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales del Distrito Federal, ordenando al Secretario que mediante notificación personal se les haga de su conocimiento los efectos previstos en el punto que antecede; e igualmente a través de notificación personal se haga del conocimiento de los doscientos cuarenta y un ciudadanos enlistados en el Anexo Dos del presente Dictamen el contenido de dicho acuerdo con el anexo referido, y el segundo, a través del cual se apruebe la convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, establecida en el artículo 83 párrafo último del Código Electoral del Distrito Federal, en términos de lo expuesto en los apartados de Consideraciones, así como de Alternativas y Criterios del presente Dictamen.

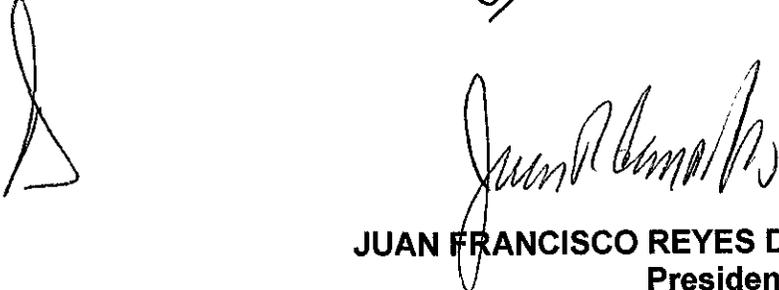
Así lo dictaminan y firman los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dos.



**RUBEN LARA LEON**  
Consejero Electoral



**RODRIGO MORALES MANZANARES**  
Consejero Electoral



**JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA**  
Presidente



**ANEXO 2 DEL DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO  
FEDERAL PARA LA INTEGRACION DE CONSEJOS DISTRITALES,  
RELATIVO A LA PROPUESTA DE INTEGRACION DE LOS 40  
CONSEJOS DISTRITALES**

**Propuesta de conformación Distrito I nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Rosales García Noemí	0844	Propietario 1 dtto I anterior
Propietario 2	Villaalpando Padilla Raúl	0935	Propietario 2 dtto I anterior
Propietario 3	Monroy Vega Griselda	0822	Propietario 3 dtto I anterior
Propietario 4	Soto Celón Margarita Silveria	0836	Propietario 4 dtto I anterior
Propietario 5	Sámamo Martínez Víctor	0930	Propietario 5 dtto I anterior
Propietario 6	López Escobedo Violeta	0870	Propietario 6 dtto I anterior
Suplente 1	Hernández Olmos Rosa	0888	Suplente 1 dtto I anterior
Suplente 2	Cuevas Hernández Víctor Jesús	0834	Suplente 2 dtto I anterior
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito II nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Auld Guevara Gloria María	1214	Propietario 1 dtto II anterior
Propietario 2	Arrieta Velázquez Francisco Miguel	0958	Propietario 2 dtto II anterior
Propietario 3	Ilizaliturri Brock Pedro Carlos	0962	Propietario 3 dtto II anterior
Propietario 4	De la Cruz López Miguel	1028	Propietario 4 dtto II anterior
Propietario 5	Buccio Páez Angélica	1217	Propietario 5 dtto II anterior
Propietario 6	Nuño y Galindo Francisco Javier	1292	Propietario 6 dtto II anterior
Suplente 1	Ramírez León Felipe	1036	Suplente 1 dtto II anterior
Suplente 2	Murrieta Pardo Gabriela	1076	Suplente 2 dtto II anterior
Suplente 3	López Gutiérrez Leticia de las Mercedes	1046	Suplente 3 dtto II anterior

**Propuesta de conformación Distrito III nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Ramírez Delgado Carlos	0266	Propietario 1 dtto V anterior
Propietario 2	Galindo Galindo Clara	0226	Propietario 2 dtto V anterior
Propietario 3	Valencia Pérez Óscar	0208	Propietario 3 dtto V anterior
Propietario 4	Solís López María Luisa Dolores	0218	Propietario 4 dtto V anterior
Propietario 5	Mendoza García Carlos	0246	Propietario 5 dtto V anterior
Propietario 6	Rebollar González Leticia	0258	Suplente 2 dtto V anterior
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito IV nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Gómez De la O Juan	1220	Propietario 1 dtto IV anterior
Propietario 2	Míneros Gómez Claudia Ramona	1223	Propietario 2 dtto IV anterior
Propietario 3	Preza Paulinos Enrique	1316	Propietario 3 dtto IV anterior
Propietario 4	Ruvalcaba Rebollar Rosendo Eliseo	1541	Propietario 4 dtto IV anterior
Propietario 5	Zempoaltecatl Durán Uriel	1307	Propietario 6 dtto IV anterior
Propietario 6	Burgos Bárcenas María Cruz	1309	Suplente 1 dtto IV anterior
Suplente 1	Tapia García Carlos Samuel	1302	Suplente 2 dtto IV anterior
Suplente 2	López Cantero Alonso	1267	Suplente 3 dtto IV anterior
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito V nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Pedroza Rosales José Luis	0022	Propietario 1 dtto VII anterior
Propietario 2	Moreno Amozorrutía Claudia Alejandra	0037	Propietario 2 dtto VII anterior
Propietario 3	García Hernández Jorge	0015	Propietario 3 dtto VII anterior
Propietario 4	Cortéz Benítez Susana	0033	Propietario 4 dtto VII anterior
Propietario 5	Reyes Reyes Gabriel	0331	Propietario 5 dtto VII anterior
Propietario 6	Valle Valadez María del Carmen	0330	Propietario 6 dtto VII anterior
Suplente 1	García Suárez Gabriel	0049	Suplente 1 dtto VII anterior
Suplente 2	Padilla Pérez Sara	0033	Suplente 2 dtto VII anterior
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito VI nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Vera Martínez David	1364	Propietario 1 dtto VI anterior
Propietario 2	Santillán Salgado Gustavo	1411	Propietario 2 dtto VI anterior
Propietario 3	Mendieta Parrilla María Lorena	1328	Propietario 4 dtto VI anterior
Propietario 4	Espinoza Santos Javier	1374	Suplente 1 dtto VI anterior
Propietario 5	Sánchez González Miguel Ángel	1350	Suplente 2 dtto VI anterior
Propietario 6	Hernández Mejía Leticia	1376	Suplente 3 dtto VI anterior
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito VII nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Salinas Manríquez Emma Esperanza	1096	Propietario 3 dtto VIII anterior
Propietario 2	Flores López Víctor	1134	Propietario 4 dtto VIII anterior
Propietario 3	Mejía Martínez Juan Román	1182	Propietario 6 dtto VIII anterior
Propietario 4	Muñoz Muñoz Emma Aurora	1165	Suplente 2 dtto VIII anterior
Propietario 5			a concursar
Propietario 6			a concursar
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito VIII nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Albo Lara Jesús Manuel	1648	Propietario 1 dtto IX anterior
Propietario 2	Toribio Posadas Marisol	1667	Propietario 5 dtto IX anterior
Propietario 3	Primavera Sánchez Miguel Ángel	1645	Propietario 6 dtto IX anterior
Propietario 4	Solorio Rincón Claudia Lidia	1638	Suplente 1 dtto IX anterior
Propietario 5			a concursar
Propietario 6			a concursar
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito IX nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Sánchez García José Luis	5084	Propietario 1 dtto XI anterior
Propietario 2	López Mendoza Moisés	5057	Propietario 2 dtto XI anterior
Propietario 3	Franco Salas Rafael	5076	Propietario 3 dtto XI anterior
Propietario 4	García Reyes Blanca María de Guadalupe	5083	Propietario 4 dtto XI anterior
Propietario 5	Betanzos Gondar Norma Patricia	5007	Propietario 5 dtto XI anterior
Propietario 6	Valadéz Andrade Alfonso	5123	Propietario 6 dtto XI anterior
Suplente 1	Cuevas Cuevas Leopoldo	5090	Suplente 1 dtto XI anterior
Suplente 2	Rivera García Ana Paula	5083	Suplente 2 dtto XI anterior
Suplente 3	Araujo Padilla Agustín	5087	Suplente 3 dtto XI anterior

**Propuesta de conformación Distrito X nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Castilla Ramírez Manuel	4602	Propietario 1 dtto X anterior
Propietario 2	Maldonado Hernández María del Carmen	4676	Propietario 2 dtto X anterior
Propietario 3	Sánchez Torres Eduardo Jorge	4647	Propietario 3 dtto X anterior
Propietario 4	Tejeda De Luna Rafael	4611	Propietario 4 dtto X anterior
Propietario 5	Castañeda Hernández Eduardo Alberto	4668	Propietario 5 dtto X anterior
Propietario 6	Betancourt Miranda Carlos Alberto Isaac	4598	Propietario 6 dtto X anterior
Suplente 1	Zamora Guzmán Jorge	4632	Suplente 1 dtto X anterior
Suplente 2	Sánchez Villegas Ignacio Antonio	4599	Suplente 2 dtto X anterior
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito XI nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Cabido Vaillard Víctor Mario	5363	Propietario 1 dtto XIII anterior
Propietario 2	González Lazaga María Elena	5351	Propietario 2 dtto XIII anterior
Propietario 3	Limón Coria Humberto	5348	Propietario 3 dtto XIII anterior
Propietario 4	Morales Rubio María Eugenia	5379	Propietario 4 dtto XIII anterior
Propietario 5	Romero Sastré David Efrén	5361	Propietario 5 dtto XIII anterior
Propietario 6	Sam Carbajal Alma Patricia	5329	Propietario 6 dtto XIII anterior
Suplente 1	Labor de Velázquez Jorge	5373	Suplente 1 dtto XIII anterior
Suplente 2	Mercado Leal María Patricia	5374	Suplente 2 dtto XIII anterior
Suplente 3	Hernández Domínguez Luis Alberto	5373	Suplente 3 dtto XIII anterior

**Propuesta de conformación Distrito XII nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Sánchez Jiménez Ernesto Germán	5284	Propietario 1 dtto XII anterior
Propietario 2	Colín Martínez Luis	5409	Propietario 2 dtto XII anterior
Propietario 3	De la Rosa Silva María de Lourdes	5332	Propietario 3 dtto XII anterior
Propietario 4	Solís Ortega Pedro	5275	Propietario 4 dtto XII anterior
Propietario 5	Ortíz Anguiano Víctor David	5415	Suplente 1 dtto XII anterior
Propietario 6	Monter Mondragón Mónica Arelli	5292	Suplente 2 dtto XII anterior
Suplente 1	Ramírez Díaz Carlos Alberto	5279	Suplente 3 dtto XII anterior
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito XIII nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Martínez Gaytán Gabriela Ivette	4867	Propietario 4 dtto XIV anterior
Propietario 2	Palacio Maldonado Araceli	4879	Propietario 5 dtto XIV anterior
Propietario 3	Escarcega Vargas Héctor	4715	Suplente 1 dtto XIV anterior
Propietario 4	Becerril Torres Felipe	4853	Suplente 2 dtto XIV anterior
Propietario 5	Rojas Murillo Alberto Ernesto	4739	Suplente 3 dtto XIV anterior
Propietario 6			a concursar
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito XIV nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Balderas Tovar Eduardo	4959	Propietario 1 dtto XV anterior
Propietario 2	Figueroa Ramírez Sebastián	4928	Propietario 2 dtto XV anterior
Propietario 3	López López Víctor Armando	5021	Propietario 3 dtto XV anterior
Propietario 4	Motta Cázares Graciela	5034	Propietario 4 dtto XV anterior
Propietario 5	Rojas Peña Guillermo Luis	4925	Propietario 5 dtto XV anterior
Propietario 6	Arzate Amaro Jesús Fernando	4958	Propietario 6 dtto XV anterior
Suplente 1	Fernández Galicia María Teresa Elida	5028	Suplente 2 dtto XV anterior
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito XV nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Chávez Barcenás Rubén	1916	Propietario 1 dtto XVII anterior
Propietario 2	Gress López Rosalía	1913	Propietario 2 dtto XVII anterior
Propietario 3	Maravi Pérez Vanessa Liliana	1835	Propietario 3 dtto XVII anterior
Propietario 4	Méndez Castro Fernando Carmelo	1834	Propietario 4 dtto XVII anterior
Propietario 5	Martínez Vargas Joel	1876	Propietario 5 dtto XVII anterior
Propietario 6	Sahagún Tinoco Otilia	1890	Propietario 6 dtto XVII anterior
Suplente 1	Martínez Díaz Arturo	1924	Suplente 1 dtto XVII anterior
Suplente 2	González Olvera Guillermo Gustavo	1833	Suplente 2 dtto XVII anterior
Suplente 3	Castillo Cano Dante	1889	Suplente 3 dtto XVII anterior

**Propuesta de conformación Distrito XVI nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Urban Saldivar Silvia	1732	Propietario 1 dtto XVIII anterior
Propietario 2	Gutiérrez Pérez Ernesto Che	1813	Propietario 2 dtto XVIII anterior
Propietario 3	Iris Aguilar José María	1826	Propietario 3 dtto XVIII anterior
Propietario 4	Herrera Lozano Julio Adalid	1948	Propietario 4 dtto XVIII anterior
Propietario 5	Medina Islas Araceli	1745	Propietario 5 dtto XVIII anterior
Propietario 6	Tello Martínez Guillermo	1804	Propietario 6 dtto XVIII anterior
Suplente 1	Mora Torres Guadalupe	1823	Suplente 1 dtto XVIII anterior
Suplente 2	Aldana Margain Ricardo	1701	Suplente 2 dtto XVIII anterior
Suplente 3			a concursar

***Propuesta de conformación Distrito XVII nuevo***

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	De Mendieta Alatorre Enrique	4404	Propietario 1 dtto XXI anterior
Propietario 2	Hernández Hernández José Octavio	4325	Propietario 2 dtto XXI anterior
Propietario 3	Lozano Raquel	4520	Propietario 3 dtto XXI anterior
Propietario 4	Moreno Ruíz Irma	4434	Propietario 4 dtto XXI anterior
Propietario 5	Nava Ruíz Luis Cuauhtémoc	4431	Propietario 5 dtto XXI anterior
Propietario 6	Martínez Soriano Uriel Damián	4441	Propietario 6 dtto XXI anterior
Suplente 1	Carrasco Muro Héctor	4380	Suplente 1 dtto XXI anterior
Suplente 2	Alvarez Yáñez Felipe	4512	Suplente 2 dtto XXI anterior
Suplente 3			a concursar

***Propuesta de conformación Distrito XVIII nuevo***

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Gómez García Marco Antonio	3263	Propietario 2 dtto XX anterior
Propietario 2	Ramos Castro Alberto	3205	Propietario 4 dtto XX anterior
Propietario 3	Rodríguez Aguilar Edgar	3286	Propietario 5 dtto XX anterior
Propietario 4	Vargas Martínez Dalia Lucía	3299	Propietario 6 dtto XX anterior
Propietario 5	Muñoz Hernández Balam Hacavits	3193	Suplente 3 dtto XX anterior
Propietario 6			a concursar
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

***Propuesta de conformación Distrito XIX nuevo***

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Martínez Hernández Maurilio	2201	Propietario 1 dtto XXIII anterior
Propietario 2	García Rodríguez José Jorge	2207	Propietario 2 dtto XXIII anterior
Propietario 3	Fabián Bénitez Víctor	2097	Propietario 3 dtto XXIII anterior
Propietario 4	Rodríguez Bernal Homero	2160	Propietario 5 dtto XXIII anterior
Propietario 5	Ortíz Amador Martha Alicia	2079	Suplente 1 dtto XXIII anterior
Propietario 6	Solano Labastida Arturo Fernando	2158	Suplente 2 dtto XXIII anterior
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

***Propuesta de conformación Distrito XX nuevo***

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1			a concursar
Propietario 2			a concursar
Propietario 3			a concursar
Propietario 4			a concursar
Propietario 5			a concursar
Propietario 6			a concursar
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito XXI nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Aguado Herrera Irene	0751	Propietario 1 dtto XXII anterior
Propietario 2	Carranza Esquivel Ana María	0792	Propietario 2 dtto XXII anterior
Propietario 3	García Reyes Héctor	0774	Propietario 3 dtto XXII anterior
Propietario 4	Martínez Ray María de los Dolores	0812	Propietario 4 dtto XXII anterior
Propietario 5	Ramírez Reséndiz María Esther	0793	Propietario 5 dtto XXII anterior
Propietario 6	Ramírez Venancio Adolfo	0763	Propietario 6 dtto XXII anterior
Suplente 1	Hernández García Mariela	0778	Suplente 1 dtto XXII anterior
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito XXII nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Alvarado Posas Jesús	2254	Propietario 1 dtto XXIV anterior
Propietario 2	Guzmán Benavidez Gustavo Adolfo	2250	Propietario 2 dtto XXIV anterior
Propietario 3	García Piña Ezequiel	2245	Propietario 3 dtto XXIV anterior
Propietario 4	Trejo Hernández Santos Isaura	2016	Propietario 4 dtto XXIV anterior
Propietario 5	Sánchez Torres José Luis	2019	Propietario 6 dtto XXIV anterior
Propietario 6	García Vela Helena	2302	Suplente 1 dtto XXIV anterior
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito XXIII nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Becerra Ramírez Eusebio	2140	Propietario 5 dtto XXV anterior
Propietario 2	Camino Mendoza José	2143	Suplente 1 dtto XXV anterior
Propietario 3	Victoria Rivera Estela Reynalda	2188	Suplente 2 dtto XXV anterior
Propietario 4			a concursar
Propietario 5			a concursar
Propietario 6			a concursar
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito XXIV nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Ramos López Óscar	2484	Propietario 1 dtto XXVII anterior
Propietario 2	Arauz García Jorge	2403	Propietario 2 dtto XXVII anterior
Propietario 3	Carpintero Gómez Verónica	2411	Propietario 4 dtto XXVII anterior
Propietario 4	Soto Ubilla Juan Manuel	2485	Suplente 1 dtto XXVII anterior
Propietario 5			a concursar
Propietario 6			a concursar
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

***Propuesta de conformación Distrito XXV nuevo***

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Villanueva Saldaña Norma Elizabeth	3587	Propietario 1 dtto XXVIII anterior
Propietario 2	Zepeda Gorostiza Adán	3574	Propietario 2 dtto XXVIII anterior
Propietario 3	Pacheco Coronel Abraham	3530	Propietario 3 dtto XXVIII anterior
Propietario 4	Durán Téllez Patricia	3490	Propietario 4 dtto XXVIII anterior
Propietario 5	Muñoz Hernández Marco Antonio	3508	Propietario 5 dtto XXVIII anterior
Propietario 6	Saiz Valenzuela Patricio	3537	Propietario 6 dtto XXVIII anterior
Suplente 1	Sánchez Olivares Salvador	3598	Suplente 1 dtto XXVIII anterior
Suplente 2	Moreno Ramos Oscar	3506	Suplente 2 dtto XXVIII anterior
Suplente 3	Yáñez Jurado María del Pilar	3556	Suplente 3 dtto XXVIII anterior

***Propuesta de conformación Distrito XXVI nuevo***

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1			a concursar
Propietario 2			a concursar
Propietario 3			a concursar
Propietario 4			a concursar
Propietario 5			a concursar
Propietario 6			a concursar
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

***Propuesta de conformación Distrito XXVII nuevo***

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Chávez Carrión Juan Carlos	0706	Propietario 1 dtto XXX anterior
Propietario 2	Fernández Alatorre Ana Corina	0724	Propietario 2 dtto XXX anterior
Propietario 3	García Siqueiros Magdalena Sofía	0708	Propietario 3 dtto XXX anterior
Propietario 4	Garfías Aguilar Marco Antonio	0745	Propietario 4 dtto XXX anterior
Propietario 5	Zabalza Gracia María Begoña	0716	Propietario 6 dtto XXX anterior
Propietario 6	Díaz Hernández Alfredo	0351	Suplente 1 dtto XXX anterior
Suplente 1	Zetune López Elías	0696	Suplente 2 dtto XXX anterior
Suplente 2	Alpizar Ramos Concepción	0695	Suplente 3 dtto XXX anterior
Suplente 3			a concursar

***Propuesta de conformación Distrito XXVIII nuevo***

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Ramírez y Becerra José Ulises	2753	Propietario 1 dtto XXXI anterior
Propietario 2	Martínez Cruz José Manuel	2839	Propietario 2 dtto XXXI anterior
Propietario 3	López Machorro Sonia	2666	Propietario 4 dtto XXXI anterior
Propietario 4	García de Alba Ortíz Carlos Augusto	2540	Propietario 5 dtto XXXI anterior
Propietario 5	Rivera Ávila Jorge	2754	Propietario 6 dtto XXXI anterior
Propietario 6	De la Fuente Palacios Juan Carlos	2356	Suplente 1 dtto XXXI anterior
Suplente 1	Garnica Vázquez Higinio Carlos	2757	Suplente 2 dtto XXXI anterior
Suplente 2	Martínez Dorado Humberto Josafat	2882	Suplente 3 dtto XXXI anterior
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito XXIX nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Canizales José de Jesús	2722	Propietario 1 dtto XXIX anterior
Propietario 2	Alcalá Hernández Roberto	2560	Propietario 2 dtto XXIX anterior
Propietario 3	Jaramillo Navarrete Gustavo	2727	Propietario 3 dtto XXIX anterior
Propietario 4	Martínez Carrasco Óscar	2823	Propietario 4 dtto XXIX anterior
Propietario 5	Martínez Tovar Óscar Bernardo	2627	Suplente 1 dtto XXIX anterior
Propietario 6	De la Huerta Tovar Leonel Eduardo	2865	Suplente 2 dtto XXIX anterior
Suplente 1	Gómez Ruíz Jorge	2818	Suplente 3 dtto XXIX anterior
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito XXX nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Valderrama Cervantes Humberto	0576	Propietario 4 dtto XXXII anterior
Propietario 2	Maldonado Garduño José Miguel Vicente	0603	Propietario 5 dtto XXXII anterior
Propietario 3	Sosa Moreno Feliciano	0627	Suplente 1 dtto XXXII anterior
Propietario 4	Ramos Pérez Arturo José	0569	Suplente 2 dtto XXXII anterior
Propietario 5			a concursar
Propietario 6			a concursar
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito XXXI nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Gutiérrez Sáenz María de Lourdes	0473	Propietario 1 dtto XXXV anterior
Propietario 2	Rivera Sabino Fernando	0501	Propietario 2 dtto XXXV anterior
Propietario 3	Ayhllon Bucio José Antonio	0438	Propietario 4 dtto XXXV anterior
Propietario 4	Padilla Gutiérrez Leonardo Rafael	0473	Suplente 1 dtto XXXV anterior
Propietario 5	Fernández Reyes Jesús	0472	Suplente 2 dtto XXXV anterior
Propietario 6			a concursar
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito XXXII nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Díaz Lesea Carmen	2877	Propietario 1 dtto XXXIII anterior
Propietario 2	Matlalcuatzi Flores Luis Agustín	2834	Propietario 2 dtto XXXIII anterior
Propietario 3	Galván Pedraza Rosario	2732	Propietario 3 dtto XXXIII anterior
Propietario 4	García González Eduardo	2856	Propietario 4 dtto XXXIII anterior
Propietario 5	Domínguez de Jesús Juan	2672	Propietario 5 dtto XXXIII anterior
Propietario 6	Mendoza Zurita Bernardino Domingo	2925	Propietario 6 dtto XXXIII anterior
Suplente 1	Cruz Zárate José de Jesús	2831	Suplente 1 dtto XXXIII anterior
Suplente 2	Pérez Martínez Isabel Vicenta	2759	Suplente 2 dtto XXXIII anterior
Suplente 3	Chichil Cordero Gilberto	2876	Suplente 3 dtto XXXIII anterior

**Propuesta de conformación Distrito XXXIII nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Franco Vázquez Hilda Diana	3074	Propietario 1 dtto XXXIV anterior
Propietario 2	Garcidueñas y Fernández Antonio Herminio	3026	Propietario 2 dtto XXXIV anterior
Propietario 3	Olivares Dena Alfonso	3101	Propietario 3 dtto XXXIV anterior
Propietario 4	Zamora Vértiz Felipe	3090	Propietario 4 dtto XXXIV anterior
Propietario 5	González Trejo Berenice	3071	Propietario 5 dtto XXXIV anterior
Propietario 6	Cárdenas Padilla Juan Rogelio	3026	Propietario 6 dtto XXXIV anterior
Suplente 1	Guarneros Camacho Marlene de los A	3051	Suplente 1 dtto XXXIV anterior
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito XXXIV nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Almazán Rodríguez Víctor Manuel	3159	Propietario 1 dtto XXXVII anterior
Propietario 2	González Silva Alejandro	3122	Propietario 2 dtto XXXVII anterior
Propietario 3	Jiménez Mendoza Magdaleno	3161	Propietario 3 dtto XXXVII anterior
Propietario 4	Jiménez Silva Luis	3119	Propietario 4 dtto XXXVII anterior
Propietario 5	Narváez Romero José Luis	3160	Propietario 5 dtto XXXVII anterior
Propietario 6	Rentería Castillo Leobardo	3155	Propietario 6 dtto XXXVII anterior
Suplente 1	Cuevas Martínez Rosa María	3152	Suplente 1 dtto XXXVII anterior
Suplente 2	Ornelas Hill Rubén Moisés	3135	Suplente 3 dtto XXXVII anterior
Suplente 3			a concursar

**Propuesta de conformación Distrito XXXV nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Plascencia Mata Luis Antonio	3636	Propietario 3 dtto XXXVI anterior
Propietario 2	Palma Guzmán Luis Guillermo	3635	Propietario 4 dtto XXXVI anterior
Propietario 3	Salazar Castañeda Hans	3618	Propietario 5 dtto XXXVI anterior
Propietario 4	Vázquez Enrique	3651	Suplente 1 dtto XXXVI anterior
Propietario 5	León Reyes Abraham	3627	Suplente 3 dtto XXXVI anterior
Propietario 6			
Suplente 1			
Suplente 2			
Suplente 3			

**Propuesta de conformación Distrito XXXVI nuevo**

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1			a concursar
Propietario 2			a concursar
Propietario 3			a concursar
Propietario 4			a concursar
Propietario 5			a concursar
Propietario 6			a concursar
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

***Propuesta de conformación Distrito XXXVII nuevo***

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Novoa Gómez Miguel	3769	Propietario 1 dtto XXXVIII anterior
Propietario 2	Herrasti Rivas María Dolores	3858	Propietario 3 dtto XXXVIII anterior
Propietario 3	Machorro Cervantes Natalia	3794	Propietario 4 dtto XXXVIII anterior
Propietario 4	Hernández Roblero Beatriz Elena	3808	Propietario 5 dtto XXXVIII anterior
Propietario 5	Becker Cuellar Álvaro Jorge	3771	Propietario 6 dtto XXXVIII anterior
Propietario 6			a concursar
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

***Propuesta de conformación Distrito XXXVIII nuevo***

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1			A concursar
Propietario 2			A concursar
Propietario 3			A concursar
Propietario 4			A concursar
Propietario 5			A concursar
Propietario 6			A concursar
Suplente 1			A concursar
Suplente 2			A concursar
Suplente 3			A concursar

***Propuesta de conformación Distrito XXXIX nuevo***

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Córdova Flores Zaida Betsabé	4121	Propietario 1 dtto XXXIX anterior
Propietario 2	Castro Camacho Carina	4266	Propietario 2 dtto XXXIX anterior
Propietario 3	Franco Martínez Ricardo	4203	Propietario 3 dtto XXXIX anterior
Propietario 4	Heredia Beltrán Gil	4242	Propietario 4 dtto XXXIX anterior
Propietario 5	Peña Gómez José de Jesús	4206	Propietario 5 dtto XXXIX anterior
Propietario 6	Roura Xoxotla Marco Antonio	4229	Propietario 6 dtto XXXIX anterior
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar

***Propuesta de conformación Distrito XL nuevo***

	<b>Nombre</b>	<b>Sección</b>	<b>Procedencia</b>
Propietario 1	Hernández Tapia Gregorio Eusebio	3908	Propietario 2 dtto XL anterior
Propietario 2	Torres Serrano Germán	3906	Propietario 3 dtto XL anterior
Propietario 3	Flores Haro Erick Iván	3942	Propietario 5 dtto XL anterior
Propietario 4	Herrera Juárez Mónica	3913	Suplente 1 dtto XL anterior
Propietario 5	Alavez García Nancy Elizabeth	3915	Suplente 2 dtto XL anterior
Propietario 6	Nava Martínez Alejandra	3976	Suplente 3 dtto XL anterior
Suplente 1			a concursar
Suplente 2			a concursar
Suplente 3			a concursar



**ANEXO 3 DEL DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO  
FEDERAL PARA LA INTEGRACION DE CONSEJOS DISTRITALES,  
RELATIVO A LA PROPUESTA DE INTEGRACION DE LOS 40  
CONSEJOS DISTRITALES**

## ANEXO 3 DEL DICTAMEN

	Distrito	Nombre	
1.	III	Dávila Alonso Moisés	Propietario
2.	III	López Flores Mónica Guadalupe	Propietario
3.	III	Peña Klayen Sergio Gerardo	Propietario
4.	III	Rocha Márquez Ramón	Propietario
5.	III	Orta Juárez Merko Luis	Propietario
6.	III	Torres Pérez Ernesto	Propietario
7.	III	Jiménez López Marcelo	Suplente
8.	III	Cuellar Mijangos Pedro	Suplente
9.	III	Canales Cabrera Cristóbal	Suplente
10.	IV	Zapata Camiro Héctor Joel	Propietario
11.	V	Ugarte Cuellar José Juan	Propietario
12.	V	Torres Zuñiga Mario Alberto	Suplente
13.	V	Rebollo Munguía Pablo Sergio	Suplente
14.	VI	López Ríos Ofelia	Propietario
15.	VI	Gómez y Castañeda Rafael Ernesto	Propietario
16.	VI	Ibarra Copado Román	Propietario
17.	VII	De la O González Roberto	Suplente
18.	VIII	Gutiérrez Ortega Rubén	Propietario
19.	VIII	Méndez Martínez Sabrina Graciela	Propietario
20.	VIII	Domínguez Domínguez Joel	Propietario
21.	VIII	Sandoval Samperio María de los Ángeles	Suplente
22.	IX	Gómez De la O Adriana	Propietario
23.	IX	Durán Reyes Enrique	Propietario
24.	IX	Ruíz Riancho Wendy	Propietario
25.	XII	Montes Capetillo Armando	Propietario
26.	XII	Islas Sierra Mayela Caridad	Propietario
27.	XIV	Beristain Gómez Juan José Raziel Herminio	Propietario
28.	XIV	Esquivel Zubiri Jorge Luis	Propietario
29.	XIV	Garduño Yáñez Alfredo	Propietario
30.	XIV	Rodríguez Díaz Marco Antonio	Propietario
31.	XV	Quiroz Ramírez Abel David	Suplente
32.	XVI	Olivas Gil De Arana Jorge	Propietario
33.	XVI	Gutiérrez García Arelí	Propietario
34.	XVI	Ayala Zertuche Raúl Mauricio	Propietario
35.	XVI	Grimaldo Álvarez Francisco	Propietario
36.	XVI	Martínez Lechuga Óscar	Propietario
37.	XVI	Pérez Carrillo Sergio	Propietario
38.	XVI	Lira García Ana Lilia	Suplente
39.	XVI	Sorfa Perea Juan Jorge	Suplente
40.	XVI	Zuñiga García Ángel	Suplente
41.	XIX	Medina Ramírez María Teresa	Propietario
42.	XIX	Dube Campero María Juana	Propietario
43.	XIX	Larrosa Haro Manuel	Propietario
44.	XIX	Ruíz Sotelo Mario	Propietario
45.	XIX	Contreras Merlo Martha Eivira	Propietario

## ANEXO 3 DEL DICTAMEN

	<b>Distrito</b>	<b>Nombre</b>	
46.	XIX	Vázquez Tercero Héctor	Propietario
47.	XIX	Musi Navarro Gerardo	Suplente
48.	XIX	Santiago Yuren Fernando	Suplente
49.	XIX	García Gutiérrez Jorge	Suplente
50.	XX	Aburto Irigoyen Elia	Propietario
51.	XX	Guerrero Maldonado Óscar Salvador	Propietario
52.	XX	Navarro Gallegos Silvestre	Suplente
53.	XX	Escalante Alfredo	Suplente
54.	XXIII	Espinosa Martínez María del Rosario	Propietario
55.	XXIII	Santiago Castellanos Fernando Jesús	Propietario
56.	XXIII	Ortega Manuel	Suplente
57.	XXIV	Rodríguez Lezama Héctor Horacio	Propietario
58.	XXV	Macedo De la Sancha Yolanda	Propietario
59.	XXV	Hernández Juárez Jorge Luis	Propietario
60.	XXV	Juárez Cruz Sandra Zusseth	Propietario
61.	XXV	Arenas Tabárez Julia Edith	Propietario
62.	XXV	Sánchez Díaz Raquel	Propietario
63.	XXVI	García Lascurain León María	Propietario
64.	XXVI	Batalla Rodríguez Rosely	Propietario
65.	XXVI	Meyer Rodríguez Mario Alejandro	Propietario
66.	XXVI	Martínez Díaz Carlos Enrique	Propietario
67.	XXVI	Egan Castillo Luz Adriana	Propietario
68.	XXVI	Ortiz Reyes Héctor Germán	Propietario
69.	XXVI	Ortiz y Castañeda Vicente	Suplente
70.	XXVI	Gómez Morales David	Suplente
71.	XXVI	Marín Albarrán Raúl	Suplente
72.	XXVII	Sánchez Reyes Jorge	Propietario
73.	XXVII	Colín Cisneros Argelia	Propietario
74.	XXVII	Álvarez Rodríguez José Miguel Ángel	Propietario
75.	XXVII	Contreras Callejas Nora Martha	Suplente
76.	XXIX	Cárcamo Guzmán María de Lourdes	Propietario
77.	XXIX	Muñoz Rosales Karla Greta	Propietario
78.	XXX	Ortiz Pineda Josefina	Propietario
79.	XXXI	Barbosa Ramos María del Carmen	Propietario
80.	XXXII	López Ortiz Oskar Hernando	Propietario
81.	XXXII	García Llanas Alejandra	Propietario
82.	XXXII	Galindo Ochoa Orozco Martha Elena de Jesús	Propietario
83.	XXXII	Medina Martínez Gabriel	Propietario
84.	XXXV	Juárez Díaz Guillermina Rosa María	Propietario
85.	XXXV	Silva Ramírez Marina María Elena	Propietario
86.	XXXV	Téllez Estrada Miguel Ángel	Propietario
87.	XXXV	Ávila García Agustín Pavel	Suplente
88.	XXXVI	Arenas Ríos Erika	Propietario
89.	XXXVI	Murillo Mendoza Elvira	Propietario

**ANEXO 3 DEL DICTAMEN**

	<b>Distrito</b>	<b>Nombre</b>	
90.	XXXVI	Santa Cruz Suárez Araceli	Propietario
91.	XXXVI	Nava Blancas Osvaldo	Suplente
92.	XXXVII	Martínez Miranda Rogelio	Suplente
93.	XXXVIII	Villaseñor Villalobos Guadalupe	Propietario
94.	XXXVIII	Salgado Porcayo Raymundo	Suplente
95.	XXXVIII	Zavala Soto Dionisio	Suplente
96.	XXXVIII	Velázquez Espinosa Julio Francisco	Suplente
97.	XXXIX	Bravo Méndez José Luis	Suplente
98.	XXXIX	López Casillas Artemio	Suplente
99.	XL	Chávez Maya Héctor Alfredo	Propietario
100.	XL	Castañeda Salcedo Felipe	Propietario
101.	XL	Rodríguez Grimaldo Andrés	Propietario





**ANEXO 3 DEL DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO  
FEDERAL PARA LA INTEGRACION DE CONSEJOS DISTRITALES,  
RELATIVO A LA PROPUESTA DE INTEGRACION DE LOS 40  
CONSEJOS DISTRITALES**

**ANEXO 3 DEL DICTAMEN**

	<b>Distrito</b>	<b>Nombre</b>	
1.	III	Dávila Alonso Moisés	Propietario
2.	III	López Flores Mónica Guadalupe	Propietario
3.	III	Peña Klayen Sergio Gerardo	Propietario
4.	III	Rocha Márquez Ramón	Propietario
5.	III	Orta Juárez Merko Luis	Propietario
6.	III	Torres Pérez Ernesto	Propietario
7.	III	Jiménez López Marcelo	Suplente
8.	III	Cuellar Mijangos Pedro	Suplente
9.	III	Canales Cabrera Cristóbal	Suplente
10.	IV	Zapata Camiro Héctor Joel	Propietario
11.	V	Ugarte Cuellar José Juan	Propietario
12.	V	Torres Zuñiga Mario Alberto	Suplente
13.	V	Rebollo Munguía Pablo Sergio	Suplente
14.	VI	López Ríos Ofelia	Propietario
15.	VI	Gómez y Castañeda Rafael Ernesto	Propietario
16.	VI	Ibarra Copado Román	Propietario
17.	VII	De la O González Roberto	Suplente
18.	VIII	Gutiérrez Ortega Rubén	Propietario
19.	VIII	Méndez Martínez Sabrina Graciela	Propietario
20.	VIII	Domínguez Domínguez Joel	Propietario
21.	VIII	Sandoval Samperio María de los Ángeles	Suplente
22.	IX	Gómez De la O Adriana	Propietario
23.	IX	Durán Reyes Enrique	Propietario
24.	IX	Ruiz Riancho Wendy	Propietario
25.	XII	Montes Capetillo Armando	Propietario
26.	XII	Islas Sierra Mayela Caridad	Propietario
27.	XIV	Beristain Gómez Juan José Raziel Herminio	Propietario
28.	XIV	Esquivel Zubiri Jorge Luis	Propietario
29.	XIV	Garduño Yáñez Alfredo	Propietario
30.	XIV	Rodríguez Díaz Marco Antonio	Propietario
31.	XV	Quiroz Ramírez Abel David	Suplente
32.	XVI	Olivas Gil De Arana Jorge	Propietario
33.	XVI	Gutiérrez García Areli	Propietario
34.	XVI	Ayala Zertuche Raúl Mauricio	Propietario
35.	XVI	Grimaldo Álvarez Francisco	Propietario
36.	XVI	Martínez Lechuga Óscar	Propietario
37.	XVI	Pérez Carrillo Sergio	Propietario
38.	XVI	Lira García Ana Lilia	Suplente
39.	XVI	Soría Perea Juan Jorge	Suplente
40.	XVI	Zuñiga García Ángel	Suplente
41.	XIX	Medina Ramírez María Teresa	Propietario
42.	XIX	Dube Campero María Juana	Propietario
43.	XIX	Larroza Haro Manuel	Propietario
44.	XIX	Ruiz Sotelo Mario	Propietario
45.	XIX	Contreras Merlo Martha Elvira	Propietario

**ANEXO 3 DEL DICTAMEN**

	<b>Distrito</b>	<b>Nombre</b>	
46.	XIX	Vázquez Tercero Héctor	Propietario
47.	XIX	Musi Navarro Gerardo	Suplente
48.	XIX	Santiago Yuren Fernando	Suplente
49.	XIX	García Gutiérrez Jorge	Suplente
50.	XX	Aburto Irigoyen Elia	Propietario
51.	XX	Guerrero Maldonado Óscar Salvador	Propietario
52.	XX	Navarro Gallegos Silvestre	Suplente
53.	XX	Escalante Alfredo	Suplente
54.	XXIII	Espinosa Martínez María del Rosario	Propietario
55.	XXIII	Santiago Castellanos Fernando Jesús	Propietario
56.	XXIII	Ortega Manuel	Suplente
57.	XXIV	Rodríguez Lezama Héctor Horacio	Propietario
58.	XXV	Macedo De la Sancha Yolanda	Propietario
59.	XXV	Hernández Juárez Jorge Luis	Propietario
60.	XXV	Juárez Cruz Sandra Zusseth	Propietario
61.	XXV	Arenas Tabárez Julia Edith	Propietario
62.	XXV	Sánchez Díaz Raquel	Propietario
63.	XXVI	García Lascuraín León María	Propietario
64.	XXVI	Batalla Rodríguez Rosely	Propietario
65.	XXVI	Meyer Rodríguez Mario Alejandro	Propietario
66.	XXVI	Martínez Díaz Carlos Enrique	Propietario
67.	XXVI	Egan Castillo Luz Adriana	Propietario
68.	XXVI	Ortíz Reyes Héctor Germán	Propietario
69.	XXVI	Ortíz y Castañeda Vicente	Suplente
70.	XXVI	Gómez Morales David	Suplente
71.	XXVI	Marín Albarrán Raúl	Suplente
72.	XXVII	Sánchez Reyes Jorge	Propietario
73.	XXVII	Colín Cisneros Argelia	Propietario
74.	XXVII	Álvarez Rodríguez José Miguel Ángel	Propietario
75.	XXVII	Contreras Callejas Nora Martha	Suplente
76.	XXIX	Cárcamo Guzmán María de Lourdes	Propietario
77.	XXIX	Muñoz Rosales Karla Greta	Propietario
78.	XXX	Ortíz Pineda Josefina	Propietario
79.	XXXI	Barbosa Ramos María del Carmen	Propietario
80.	XXXII	López Ortíz Oskar Hernando	Propietario
81.	XXXII	García Llanas Alejandra	Propietario
82.	XXXII	Galindo Ochoa Orozco Martha Elena de Jesús	Propietario
83.	XXXII	Medina Martínez Gabriel	Propietario
84.	XXXV	Juárez Díaz Guillermina Rosa María	Propietario
85.	XXXV	Silva Ramírez Marina María Elena	Propietario
86.	XXXV	Télez Estrada Miguel Ángel	Propietario
87.	XXXV	Ávila García Agustín Pavel	Suplente
88.	XXXVI	Arenas Ríos Erika	Propietario
89.	XXXVI	Murillo Mendoza Elvira	Propietario

# ANEXO 3 DEL DICTAMEN

	<b>Distrito</b>	<b>Nombre</b>	
90.	XXXVI	Santa Cruz Suárez Araceli	Propietario
91.	XXXVI	Nava Blancas Osvaldo	Suplente
92.	XXXVII	Martínez Miranda Rogelio	Suplente
93.	XXXVIII	Villaseñor Villalobos Guadalupe	Propietario
94.	XXXVIII	Salgado Porcayo Raymundo	Suplente
95.	XXXVIII	Zavala Soto Dionisio	Suplente
96.	XXXVIII	Velázquez Espinosa Julio Francisco	Suplente
97.	XXXIX	Bravo Méndez José Luis	Suplente
98.	XXXIX	López Casillas Artemio	Suplente
99.	XL	Chávez Maya Héctor Alfredo	Propietario
100.	XL	Castañeda Salcedo Felipe	Propietario
101.	XL	Rodríguez Grimaldo Andrés	Propietario

